

COMISIONADO PRESIDENTE

Artículo 47 de la Ley 207. El Comisionado Presidente del Pleno tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Representar legalmente al Instituto con facultades de mandatario para actos de administración, pleitos y cobranzas y de dominio;

II. Delegar, otorgar y sustituir poderes generales y especiales para pleitos y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales, incluso las que requieran clausula especial conforme a la Ley. Para el otorgamiento de poderes generales o especiales para actos de dominio y con facultades cambiarias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa autorización del Pleno;

III. Velar por la unidad de las actividades de los órganos del Instituto;

IV. Establecer los vínculos necesarios entre el Instituto y el órgano garante nacional y las demás autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo, colaboración y auxilio, en sus respectivos ámbitos de competencia;

V. Representar al Instituto ante el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

VI. Convocar a sesiones al Pleno y conducir las mismas con el auxilio del Secretario Técnico del Pleno, así como presentar para aprobación de aquel los lineamientos para su funcionamiento;

VII. Dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el estatuto orgánico;

VIII. Participar en representación del Instituto en foros, reuniones, negociaciones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales, internacionales y gobiernos extranjeros, cuando se refieran a temas en el ámbito de competencia del Instituto, de conformidad con lo establecido en esta Ley o designar representantes para tales efectos, manteniendo informado al Pleno sobre dichas actividades;

IX. Vigilar, que los asuntos, procedimientos y recursos de la competencia del Pleno, se tramiten hasta ponerlos en estado de resolución en los términos de las Leyes respectivas;

X. Vigilar, el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Pleno;

XI. Proponer anualmente al Pleno, el proyecto de su presupuesto de egresos del Instituto para su aprobación;

XII. Remitir al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto aprobado por el Pleno, en los términos de la Ley de la materia;

XIII. Ejercer, previo acuerdo del Pleno, actos de dominio;

XIV. Rendir los informes ante las autoridades competentes, en representación del Pleno o del Instituto;

XV. Emitir los acuerdos que sean necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de sus atribuciones;

XVI. Otorgar los nombramientos del personal del Instituto;

XVII. Ejercer, en caso de empate, el voto de calidad;

XVIII. Presentar, en términos de las disposiciones aplicables, el informe anual aprobado por el Pleno al Congreso del Estado;

XIX. Ejercer por sí o por medio de los órganos del Instituto facultados, el presupuesto de egresos del Instituto, bajo la supervisión del Pleno;

XX. Someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto;

XXI. Vigilar el correcto desempeño de las actividades del Instituto;

XXII. Convocar a sesiones del Pleno y conducir las mismas, en los términos del reglamento respectivo;

XXIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Pleno y

XXIV. Las demás que le confiera esta Ley u otras disposiciones aplicables;

Además de las atribuciones establecidas en el artículo 47 de la Ley, las facultades del comisionado presidente son:

- I. Coordinar la Gestión Institucional;
- II. Fungir como enlace entre el Instituto, las dependencias, entidades de la administración Pública Estatal, los poderes Legislativo, Judicial, los ayuntamientos y los demás sujetos obligados establecidos en la Ley, e informar al Pleno regularmente sobre el estado de los asuntos relacionados con éstos;
- III. Presentar al Pleno para su aprobación los manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- IV. Presentar el informe anual ante el H. Congreso del Estado conforme al artículo 33 de la Ley;
- V. Proponer el nombramiento y remoción del Secretario Ejecutivo, de Acuerdos, Directores y demás funcionarios y personal administrativo, de conformidad con

los procesos de selección aprobados por el pleno, y el Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Instituto;

- VI. Proponer el otorgamiento de licencias a los servidores públicos del Instituto;
- VII. Coordinar el debate de las sesiones del Pleno;
- VIII. Delegar facultades a la Secretaria y a las dependencias administrativas que considere pertinentes, con aprobación del Pleno;
- IX. Acordar con el Secretario Ejecutivo el conjunto de los diversos asuntos de sus despachos;
- X. Fungir como enlace entre la estructura administrativa y operativa del Instituto con el Pleno;
- XI. Turnar a través de la Secretaria Ejecutiva, al Comisionado ponente que corresponda, de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, los recursos previstos en la Ley;
- XII. Someter a la aprobación del Pleno las normas, reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, así como los informes que por su conducto rindan las dependencias administrativas del Instituto a dicho órgano colegiado;
- XIII. Coordinar la agenda de trabajo del Pleno y convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- XIV. Someter a la aprobación del Pleno el calendario de labores del Instituto, que será Publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado;
- XV. Someter a la aprobación del Pleno el programa anual de trabajo del Instituto, así como sus modificaciones;
- XVI. Expedir los nombramientos al Personal del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; y
- XVII. Las demás que les señalen la Ley, este Reglamento, y las disposiciones legales y administrativas que le resulten, aplicables.